

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto los que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número sello 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil

### Ferrocarriles.—Expropiaciones

Resultando que D. Arturo Soria y Mata solicitó, en 21 de Junio de 1902, se declarasen de utilidad pública a los efectos de la expropiación las obras del ferrocarril económico de Chamartín de la Rosa al barrio de la Concepción, de que es concesionaria la Compañía Madrileña de Urbanización, cuya declaración le fué otorgada con fecha 16 de Marzo de 1903, después de llenarse los trámites que previenen la Ley de Expropiación forzosa y el Reglamento para su ejecución:

Resultando que con fecha 5 de Mayo del mismo año de 1903, D. Arturo Soria presentó la relación nominal de propietarios a quienes habían de ocuparse terreno con motivo de la ejecución de las obras del ferrocarril antes mencionado, la que, una vez rectificada por el Alcalde de Chamartín de la Rosa, fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 1.º de Junio del mismo año, apareciendo en ella como propietarios interesados en la expropiación la Sra. doña Dolores Povedano y los herederos de D. Antonio Cano:

Resultando que en el plazo fijado en el BOLETIN OFICIAL últimamente citado, no se presentó por los propietarios a los que afectaba la expropiación, ni por ninguna otra persona, reclamación contra la necesidad de la ocupación de terrenos para las obras anteriormente mencionadas, en vista de lo que se declaró la necesidad de la ocupación de dichas fincas por decreto de este Gobierno, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 15 de Julio del mismo año 1903:

Resultando que este decreto fué comunicado a los interesados, al propio tiempo que se les hacía la notificación para que en un plazo de ocho días nombrasen el Perito que había de representarles en las operaciones de medición y tasación de los terrenos objeto de la expropiación:

Resultando de las diligencias de notificación remitidas a este Gobierno por el Alcalde constitucional de Chamartín de la Rosa que D. Arturo

Soria, Director de la Compañía Madrileña de Urbanización, designó como Perito para representar a dicha Compañía a D. Joaquín Armengol, Perito Agrícola, y doña Dolores Povedano nombró para que en su nombre desempeñase dicho cargo al Maestro de obras D. Miguel Angel Gómez, y los herederos de D. Antonio Cano manifestaron que cedían sus terrenos a dicha Compañía, por cuyo motivo dejó de tenerse los por partes en este expediente:

Resultando que, reunidos los Peritos nombrados, verificaron la medición de los terrenos que a doña Dolores Povedano se ocupaban, estando conformes tanto en la calidad, clase y cultivo de la finca, como en su producto en venta, riqueza imponible, contribución que paga y superficie de la finca que se expropia, según se desprende del plano parcelario y resumen de declaraciones periciales que fué remitido a este Gobierno, firmado por ambos Peritos con fecha 29 de Octubre de 1903, y que fueron aprobados por decreto de 5 de Noviembre de dicho año:

Resultando que en 29 de Octubre del mismo año 1903, D. Arturo Soria remitió una hoja de tasación, firmada por su Perito D. Joaquín Armengol, en la que se justipreciaba la finca de doña Dolores Povedano, tantas veces citada, en la cantidad de 178'42 pesetas, valorando el área de terreno expropiado a razón de 4'75 pesetas:

Resultando que, remitida una copia de dicha hoja de precio a la propietaria interesada en la expropiación, ésta, con fecha 1.º de Diciembre del propio año, declaró no hallarse conforme con el justiprecio hecho por el Perito de la Compañía de Urbanización, y remitió otra hoja de tasación firmada por su Perito D. Miguel Angel Gómez, en la que se valoraba la finca en la cantidad de 10.941 pesetas, asignando al área de terreno expropiable un valor de 300 pesetas:

Resultando que habiéndose procedido, en vista de la discordia existente entre ambos Peritos, a celebrar la reunión de los mismos, que preceptúa el art. 28 de la Ley de Expropiación forzosa, no pudo conseguirse llegaron a ponerse de acuerdo respecto a la cantidad en que había de tasarse la finca que se intentaba expropiar, por lo que en vista de que subsistía el desacuerdo entre ambos, se procedió al nombramiento de Perito tercero, que preceptúa el art. 30 de la Ley citada de Expropiación forzosa:

Resultando que el Juez de primera instancia a instrucción del partido judicial de Colmenar Viejo nombró Perito tercero al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, afecto al servicio de la provincia de Madrid, D. Carlos Casado y Conforte, el

qual aceptó el cargo para que había sido designado:

Resultando que, en el tiempo que medió hasta dicho nombramiento, se solicitaron y obtuvieron de la propietaria interesada, Registrador de la propiedad del partido judicial de Colmenar Viejo y Delegación de Hacienda de esta provincia, los datos y documentos que taxativamente preceptúa el art. 32 de la precitada Ley de Expropiación:

Resultando que el Perito tercero pidió ampliación de estos datos, y una vez que fueron remitidos los nuevos por doña Dolores Povedano y el Registrador de la Propiedad de Colmenar Viejo, envió su hoja de tasación, que copia da a la letra dice así:

«Expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos necesarios para llevar a efecto la construcción del ferrocarril de Chamartín de la Rosa al barrio de la Concepción, en la finca propiedad de doña Dolores Povedano, sita en el término municipal de Chamartín de la Rosa.

D. Carlos Casado y Conforte, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, nombrado por el Sr. Juez de Colmenar Viejo como Perito tercero para tasar la expresada expropiación.

Certifico: Que habiendo procedido a medir una parcela de terreno que la Compañía Madrileña de Urbanización trata de expropiar para la construcción del ferrocarril de Chamartín de la Rosa al barrio de la Concepción, resulta que dicha parcela corresponde a una finca rústica propiedad de la señora doña Dolores Povedano, que está destinada a cereales y cuya cabida total es de veintiocho fanegas ó sean diez y ocho hectáreas, tres áreas y ocho centiáreas, hallándose situada en los caminos de Canillas y Hortaleza, término municipal de Chamartín de la Rosa, partido judicial de Colmenar Viejo, provincia de Madrid, y que la zona que ha de ocuparse con las obras y que por lo tanto se trata de expropiar, es de treinta y seis áreas y cuarenta y siete centiáreas.

La citada finca es de secano, de segunda clase, y linda al Este con Arroyo Abroñigal y tierra del Sr. Duque de Pastrana; al Sur, con camino que sale de Chamartín para Canillas; al Oeste, con finca de D. Pedro Dago, antes D. Nicolás Palmez, y al Norte, con el jardín del Convento de Monjas del Sagrado Corazón de Jesús.

De los documentos que con arreglo al art. 32 de la ley de Expropiación forzosa se han unido al expediente, resulta que la finca que nos ocupa, denominada «Prado de la Magnalena», fué adquirida por doña Dolores Povedano y Moreno en 10 de Noviembre de 1881 de D. Julián Gómez y Martín y D. Enrique Guilhou Povedano por la cantidad de 5.100 pesetas.

Que en las últimos doce meses sólo puede hacerse mención de dos transmisiones de dominio, según consta en la certificación adicional expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de Colmenar Viejo, una de una tierra sita en Valdeacederas de 20 fanegas, vendida su mitad en 5.000 pesetas en Abril de 1903, y otra tierra situada en el Pradillo ó la Alcubilla de 45 fanegas y 5 celemines, vendida en 4.548 pesetas en el mes de Diciembre próximo pasado.

De los datos y antecedentes que hemos tomado para fijar el precio á que debe pagarse el área de terreno expropiado, resulta que en el expediente de expropiación que se hizo al llevarse a cabo la construcción de la carretera del Estado del Hipódromo á Chamartín de la Rosa, se pagaron los terrenos de este término con arreglo á la escala siguiente: Tierra de primera, á 40 pesetas el área; ídem de segunda, á 30 pesetas el área; ídem de tercera, á 20 pesetas el área, y de cuarta, á 12 pesetas el área.

Expuestos los antecedentes que dejamos enumerados y teniendo en cuenta el aumento de precio que han tenido los terrenos desde que se verificó la última transmisión de dominio de esta finca, á consecuencia de haberse unido Chamartín á Madrid, por la carretera del Hipódromo y por el ensanche que toma la capital de España, que las dos últimas transmisiones de dominio hechas en los últimos doce meses se refieren á tierras que no están situadas de análoga manera que la que nos ocupa con relación á Chamartín, por distar bastante de este punto, que la que se trata de expropiar solo dista en su parte más próxima 300 metros, que el ferrocarril atraviesa la finca dividiéndola en dos partes que han de ser utilizable para el cultivo, y que en la mitad aproximadamente de la finca, esto es, desde el camino de Hortaleza al de Cannillas, la finca no experimenta perjuicios por la construcción de la vía, si que por el contrario beneficios, puesto que la línea va á nivel, ó sea que no sucede en la otra mitad, ó sea en la parte comprendida desde el camino de Hortaleza al Arroyo Abroñigal, donde va en terraplén de bastante cota, que con la construcción de la vía gana el pueblo de Chamartín de la Rosa, y por tanto, estos terrenos, pues distando como distan del pueblo de Chamartín en su parte más próxima unos 300 metros, y no siendo lógico que sin la construcción de esta vía se extendieran las edificaciones del citado pueblo hacia donde está esta finca, sino á lo largo de la carretera que conduce á Madrid, cosa que con ella ya no sucederá, pues puede considerarse entonces como una prolongación de la Ciudad Lineal, y por último, que no puede aplicarse la escala que se adoptó para el expediente de la carretera del Hipódromo, por estar aquellos terrenos en mejor situación que éstos, tasamos la parte que se expropia de la finca de doña Dolores Povedano á razón de 25 pesetas el área, debiendo añadirse un 20 por 100 en concepto de daños y perjuicios, resultando de este modo la tasación siguiente:

	Pesetas
Por 36'47 áreas de terreno de secano de segunda clase, á razón de 25 pesetas el área	911 75
Por el concepto de daños y perjuicios (20 por 100).....	182 85
<b>Suma.....</b>	<b>1.094 10</b>
Aumento del 3 por 100 como precio de afectación.....	32 82
<b>Total.....</b>	<b>1.126 92</b>

Asciende el importe de la tasación de la parte de finca que se ocupa á doña Dolores Povedano, con motivo de la construcción del ferrocarril de Chamartín de la Rosa al barrio de Concepción, á la cantidad de 1.126'92 pesetas.

Resultando, por último, que en 4 de Enero del corriente año D. Arturo Soria y Mata consignó en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10 981 pesetas, á que ascendía la hoja de aprecio formada por el Perito de doña Dolores Povedano:

Vistos los informes de la Comisión provincial y del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, en los que manifiestan su conformidad con la hoja de tasación formulada por el Perito tercero:

Considerando que la tramitación de este expediente se halla ajustada á las prescripciones de la Ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su ejecución, he acordado, de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, valorar la finca que se expropia á doña Dolores Povedano en el término municipal de Chamartín de la Rosa, para las obras de construcción del ferrocarril económico en la cantidad de 1.126'92, en que aparece tasada en la hoja de aprecio formulada por el Perito tercero.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 de la vigente Ley de Expropiación forzosa.

Madrid 10 de Agosto de 1904.—El Gobernador, C. de San Luis.

935.—56.

## Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 17 de Agosto de 1904, esta Subsecretaría ha señalado el día 21 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 387.806'31 pesetas, de las obras de reforma en el Pabellón que perteneció al Hospital General de esta corte para su adaptación á los nuevos servicios de las Clínicas de la Facultad de Medicina.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 16 inclusive de Septiembre próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se inscribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 19.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

### Modelo de proposición

D. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con

estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente)

Pliego de condiciones particulares que ha de regular la contrata de las obras de reforma en el Pabellón que perteneció al Hospital general de esta corte para su adaptación á los nuevos servicios de las Clínicas de la Facultad de Medicina.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á este contrato el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en el presente de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería Central á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza como garantía del cumplimiento del contrato, la cantidad de 38 780 pesetas que representa el 10 por 100 del importe total del presupuesto del contrato, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato en Madrid ante el Notario que se designe, para lo cual justificará previamente haber cumplido los requisitos expresados en los artículos anteriores.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará en la Subsecretaría de este Ministerio el resguardo del depósito definitivo á que se refiere el art. 3.º, para tomar nota de él en el expediente respectivo.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de ocho días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, y se terminará á los doce meses desde el día en que el contratista dé comienzo á las obras.

Art. 9.º Se acreditará al contratista, por medio de certificaciones mensuales expedidas por el Arquitecto, la obra que vaya ejecutando, deduciéndose de cada certificación la parte proporcional á la baja que se obtenga en la subasta.

Art. 10. El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en seis meses.

Art. 11. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 12. Aprobada la recepción y liquidación definitiva, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse acreditado tener satisfecha la contribución de subsidio y justificado por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación al-

guna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 13. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del anterior Real decreto.

Madrid 2 de Julio de 1904.—Aprobado por S. M.—Dominguez Pascual.

57.—968.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de tubería de hierro fundido y otros accesorios para la canalización de aguas en las calles de Orfila y Jordán, bajo el tipo de 2 860'38 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 143 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 286 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 19 de Septiembre de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de día á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 9.ª de los respectivos pliegos de condiciones facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Agosto de 1904.—P. A. del Secretario, el Oficial mayor, E. Vela.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...».)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de tubería de hierro fan-

dido y accesorios para la canalización de aguas en las calles de Orfita y Jordán, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a todo a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente)  
938.—56.

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 23 de la calle del Piamonte, bajo el tipo de 4.500 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastando por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 225 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el remanente definitiva de 450 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 20 de Septiembre de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el remanente de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la forma que se determina en la condición 7.ª de las administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Agosto de 1904. — P. A. del Secretario, el Oficial mayor, E. Vela.

**Modelo de proposición**

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «PROPOSICION PARA OPTAR A LA SUBASTA DE...»

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 23 de la calle del Piamonte, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta

forma: los precios tipos ó con el aumento de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente)  
57.—969.

**Villarejo de Salvanés**

D. Anselmo Brea Tellez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villarejo de Salvanés.

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de la Instrucción de 26 Abril de 1900, el Ayuntamiento y Junta de Asociados han aprobado los pliegos de condiciones y tarifas para el arriendo en pública subasta en el año 1905 de los arbitrios municipales siguientes:

	Pesetas.
Peso y medida á uso voluntario.....	4.000
Impuesto sobre puestos en la vía pública.....	1.000
Derechos sobre el degüello en la Casa matadero.....	2.500

El acto de la subasta se verificará en las Salas Consistoriales el día que se anuncie oportunamente, siendo presididas por mí ó Concejal en quien delegue; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo de haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 del tipo señalado á cada ramo.

La duración del contrato será por todo el año de 1905 y los pagos por trimestres y cada uno dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiendo que se admitirán reclamaciones sobre las condiciones expresadas hasta diez días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villarejo de Salvanés 15 de Agosto de 1904 = Anselmo Brea.  
57.—971.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

**Derechos Reales**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta fecha que pertenecen á las zonas de esta corte.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 19 de Agosto de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.  
58.—3.

**Contribución Industrial**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de

1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación por defraudación al tributo que pertenecen á las zonas de esta corte.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 22 de Agosto de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.  
58.—11.

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción vigente, el Agente ejecutivo de la zona quinta, D. Emilio Molina, ha nombrado auxiliar á sus órdenes á D. Plácido Cabezas Moriel.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las Autoridades y contribuyentes comprendidos en dicha zona.

Madrid 18 de Agosto de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.  
58.—2.

**Tribunal Supremo**

**Sala de lo Contencioso-administrativo**

**SECRETARÍA**

**Relación de los pleitos incoados ante esta Sala**

D. Juan Ortega Rubio, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Enero de 1904, sobre concurso y provisión en favor de D. Julián Rivera de la Cátedra de Historia de la Civilización de los Judíos y Musulmanes.

D. Luis de Pliego Vadés y otro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Enero de 1904, por la que se deniega el pago de intereses por atraso de pago de una expropiación de terrenos en las calles de Abascal y Alonso Cano de esta corte.

D. Santiago Fernández Amor, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 21 de Abril de 1904, sobre aprovechamiento de pastos del monte Pinar Cerro Abera, de propios de Casas de Navas del Rey (Madrid), en el año forestal de 1903 á 1904.

Dña Dolores Duthu y Sanz, viuda de Cepeda, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Marzo de 1904, por la que se confirma el acuerdo de Clases pasivas, que le deniega el derecho á pensión.

D. José de Bahamonte y Sanz, contra la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 9 de Junio de 1904, sobre cesantía del cargo de Abogado Fiscal del Tribunal de lo Contencioso, nombramiento del mismo cargo en el Tribunal Supremo y denegación del nombramiento del cargo de Teniente Fiscal del primero de dichos Tribunales.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Agosto de 1904.—El Secretario primero, P. S., Julio del Villar.  
946.—56.

**Providencias judiciales**

**Juzgados militares**

**ZARAGOZA**

D. Pedro Abad Hueso, Capitán del Regimiento Infantería del Infante, núm. 5.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado que fué de este Regimiento Francisco Díaz Ferrer, natural de Madrid, provincia de idem, vecindado en Madrid cuando se filló, edad en la actualidad treinta y tres años, oficio grabador. Sus señas al filiarse, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna.

Se alistó voluntario para Cuba en el Depósito de Banderas para Ultramar de Madrid en 12 de Marzo de 1897.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, en nombre de la Ley requiero y en el mío suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del citado individuo, y caso de ser habido lo participen á este Juzgado, cuya residencia oficial es el Castillo de la Aljafería de esta plaza.

Dado en Zaragoza á 8 de Agosto de 1904.—El Capitán Juez instructor, Pedro Abad Hueso.

951.—56

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por mí, se anuncia la muerte sin testar de Juan González Martínez, natural que fué de San Román de la Vega, provincia de León, hijo de Vicente y de Pascuala, vendedor ambulante, que falleció en estado de soltero en esta corte el día 1.º de Mayo del corriente año, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de treinta días comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado.

Dado en Madrid 12 de Agosto de 1904.—V.º B.º= El Juez Manuel del Valle.—El Actuario, Bonifacio Guillén.

57.—977.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Larrigada, que dijo vivir en la calle de Hermosilla, núm. 25, principal, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración y demás que haya lugar; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, bigote y barba negros, como el pelo, viste traje obscuro usado, sombrero Frégoli café desteñido y botas avellana muy usadas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 16 de Agosto de 1904.—Manuel

del Valle.—El Escribano, Ernesto Calderón.

57.—976.

#### CENTRO

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Pérez Lorenzo, hijo de Manuel y de Petra, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta corte, con domicilio en la calle de Arcilla, núm. 14, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agente de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz aguililla, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 19 de Agosto de 1904.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

57.—973.

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Germán Iruretagoyena Helguero, hijo de Manuel y Dionisia, vecino de esta corte, casado, periodista, de cuarenta y tres años, natural de Villasuso, partido de Villarcayo (Burgos), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos azules, nariz regular color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Agosto de 1904.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

57.—972.

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 1.º del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en autos á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Pedro y D. Ramón González Legrar sobre sequestro, se saca á la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, una casa situada en el término de esta capital y Paseo de la Delicias, distinguida con el núm. 18 nuevo, barrio del mismo nombre, distrito judicial y municipal del Hospicio, tasada en la suma de 160.000 pesetas; debiendo advertirse á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar

parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella suma; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad de la finca han sido suplidos por certificación del Registro y se halla de manifiesto en la Escribanía para que pueda ser examinada por los licitadores, quienes deberán conformarse con ella, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 12 de Agosto de 1904.—V.º B.º —El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El Actuario, por mi compañero Sr. Gómez, Justo Navarro.

58.—10.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Remedios San Martín Montero, que vivió en la calle del Arco de Santa María, núm. 8, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, rubia y mellada, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de su sexo como presa comunicada.

Madrid 19 de Agosto de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

57.—975.

#### HOSPITAL

D. Mariano Ordóñez y Garofa, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Rodríguez, que dijo vivir en Ferrrol, calle de San Francisco, núm. 4, y á su paso por esta corte en 1.º de Abril último manifestó venir de Cartagena, ignorándose sus demás circunstancias y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por contrabando de tabaco, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Agosto de 1904.—Mariano Ordóñez.—El Escribano, Galo S. Corona.

57.—974.

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada con fecha 10 del corriente en los autos que sigue

D. Lorenzo Granados Sánchez, contra D. Esteban Presa y Ferrán sobre pago de pesetas, se cita á este último por segunda vez y por medio del presente, en atención á ignorarse su paradero, á fin de que el día 19 del actual á las nueve de la mañana, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, fin de absolver las posiciones que ha solicitado la parte demandante; bajo apercibimiento de tenerle por confeso en el contenido de las posiciones que han sido presentadas si no compareciese.

Madrid 11 de Agosto de 1904.—V.º B.º —Medina.—El Escribano, por mi compañero Villanueva, Manuel Cobo Canalejas.

58.—973.

#### Juzgados municipales

##### CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal interino del distrito del Congreso, se cita á Juana Barranco Delgado, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concurra al local de este Juzgado á fin de citarla á juicio de faltas contra la misma incoado; apercibiéndola que, de no hacerlo, la parará el perjuicio que hubiese lugar.

Madrid 16 de Agosto de 1904.—El Juez municipal interino, Manuel López Rodríguez.—El Secretario, Luis Buceta.

958.—56.

##### INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Marcelo Avendaño Allal para que el día 31 del actual, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 13 de Agosto de 1904.—V.º B.º —Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

963.—57.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á María Domínguez, para que el día 31 del actual, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 13 de Agosto de 1904.—V.º B.º —Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

964.—57.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á José Pedro Flores, para que el día 31 del actual, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, número 7 principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 13 de Agosto de 1904.—V.º B.º —Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

965.—57.

## Hospital militar de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital durante el mes de Septiembre próximo los víveres y artículos que á continuación se expresan en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra Intervención de dicho Establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrecen el día 31 de Agosto á las diez de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se hallan de manifiesto en esta Comisaría todos los días no feriados desde las nueve hasta las catorce.

Artículos objeto del concurso.

#### PRIMER GRUPO

Arroz.  
Aceite mineral.  
Chocolate,  
Cerveza.  
Leña de encina.  
Lejía.  
Pasta para sopa.  
Velas de esperma.  
Vino generoso.

#### SEGUNDO GRUPO

Azucarillos.  
Bizcochos.  
Jamón.  
Merluza.  
Pichones.  
Pollos.  
Queso.  
Riñones.  
Sesadas.  
Carabanchel Bajo 16 de Agosto de 1904.—El Comisario de Guerra Interventor, P. S., Amando Esquivel.

57.—979.

#### COMISION LIQUIDADORA

DEL

#### 12.º batallón de Artillería de Plaza

Relación de los individuos pertenecientes á este disuelto batallón que tienen terminados sus ajustes y pueden solicitar el pago de sus alcances de la Comisión liquidadora del mismo, residente en Ferrrol y afecta al tercer batallón de Plaza.

Clases, nombres, naturaleza y alcances

Artillero.—Daniel Bozoda Gutiérrez, natural de Robregordo; 392'99 pesetas.  
Idem.—José Moreno Adán, natural de Alcalá de Henares; 72'60 pesetas.  
Idem.—Rafael Camarera Ibáñez, natural de Madrid; 103'78 pesetas.  
Ferrrol 19 de Julio de 1904.—V.º B.º —El Teniente Coronel primer Jefe, Jofre.—El Comandante mayor, Juan Osuna.  
944.—56.

#### Banco Vitalicio de España

La Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña

#### Compañías de Seguros sobre la vida reunidas

Habiéndose extraviado la póliza número 7.978, que libró la Compañía «La Previsión» á D. Miguel Trillo Sevilla, vecino á la sazón de Aranjuez, en 27 de Diciembre de 1888, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de hacer constar que si no fuere presentada en la Dirección de la Compañía dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona 20 de Agosto de 1904.—Por el Banco Vitalicio de España, la Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña, Compañías de Seguros sobre la vida reunidas, el Administrador, Antonio de Barnola.

P.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
Teléfono 182